J 1243/35

Distrito de Mora

Eños abilitados: Hay uno propietario

Miguel Royo
Agustin Nadal

Prores abilitados

Juan Torres.
Paulino Calza.
Manl. Lorente.

GOBIERNO DE ARAGON

Distrito de Mora

tomada posesion por el Ette. Sr. Intt. pidio funcionarios para no tener mas Escs. g.l de su Juzgado, y se le contestó q.e se le darian de esta clase, y de Procuradores.

El Sr. que pidio una de sus Escs. fue el Sor. D.n Francisco Escno. del Juzgado de la villa de Billel que lo era tambien de sus demas Pueblos que componian la Encomienda de este nombre en la Religion de S.n Juan quien habiendo pasado todas sus causas pendientes al Juzgado de Tenerife pidio, y se le concedio el que ante el Juez de este las continuase como lo hizo y finadas suplicó, q.e se le abilitase p.a una de las Escs. de este Juzgado de Mora, para lo que alegó no tenia otro medio con q.e poder atender al sosten de su familia dilatada q.e lo que su oficio le reserviese, el q.e quedaba sin efecto sino obtenia esta abilitacion, ratificando esta urbano y de los Sres. en su Pueblo de Billel. Para el primer recurso se tomaron los correspondts. informes, y resultando la certeza de todo, se accedio á su suplica, y p.a esto 2.o no se pidio mas q.e al ayuntam.to de Mora, q.e contestó no pertenecer Billel á su distrito, q.e carecia de noticias de este funcionario. Este reproduce los meritos q.e justifico de q. habiendo salido con los urbanos por sumision del Sorteg.o de Tenerife en persecucion de la faccion, cumplió su deber, y mantubo á sus costas á algunos de los urbanos q.e le acompañaron.

El 2.o fuese Miguel Rojo Escno. Nl. y del Juzgado de Mora, quien acredito ser tent.e gra- duado con fuero criminal, y haber estado en el 2.o asedio de esta capital como hel.te y alegó q.e habia sufrido padecimd. por la libertad por la q.e se habia ahora pronunciado como adicto al gov.no ~~no siendo capitan, ni formant.e ni urbano~~. El ayuntam.to de Mora á quien se pidio informe contest.o que era todo cierto y ademas era capitan, y formant.e de su Milicia urbana q.e desempeña con celo, y patriotismo, y hallarse condecorado con la cruz de esta capt.a con el grado de ten.te retirado; y el de Mora añade á la certeza de lo dicho, q.e desde el año 24 al 27 sirvió la Escria vacante de su Juzgado sin prevencion, y con exactitud ser natural de su mismo Pueblo y por su conducta, y adesion le consta q.e fue su casa atropellada por los faccion.

El 3.o es Josef Gomez Escno. del Juzgado de la villa de Nubiela, quien acredito ser urba- no, hallarse condecorado con la Cruz de Sr.a Reyna D.a Isabel 2.a por la accion q.e tuvo con el revelde Carnicer, quien le saqueó su casa, y tubo que emigrar á Valencia; como esto lo certificaba como cierto el ayuntam.to mandó se E. q.e informase el ette. Sr. de su distrito de Mora, quien dice q.e no teniendo conocim.to de este Escno. los ha tomado de pe- sonas imparciales, y amantes del actual gobierno, de los q.e le ha resultado ser de circunstancias y aptitud regulares, y que en quanto á meritos, puede alegarlos en diferentes sentidos, pues ha sido voluntario nacional, faccioso, realista y ahora urbano decidido.

El Lic.do Agustin Nadal es Escno. Nl. de la villa de Linares, quien alegó habia servido con exactitud las Escnias de los Juzgados vacantes de los Pue- blos de Monguevueba, Puertomingalvo, y la de esta villa. Era adicto á S. M. y como tal propuesto p.a Capitan de urbano de ella: que cansado de sufrir vejacio- nes de los facciosos q.e invadian la poblacion, y le obligaban en su persona, familia, y bienes tubo q.e venirse á esta villa de Mora, supuesto de haber perdido su esposa su salud, con motivo de las mismas vejaciones, y principalm.te quando se lo llevaron aquellos presos. El ayuntam.to de Linares á quien se pidió informe contesto ser cierto todo lo alegado por este Escno. y lo mismo dice el ette. Sr. segun los datos adquiridos.

El 5.o y ultimo es Pedro Benedicto Escno. del Juzgado de Orrio, que expuso su buen desempeño, y q.e no teniendo ya Juzgado por haber pasado las causas á su Juez, se pasó al Pueblo de la Puebla de Valverde, donde fue el 1.o de sus urbanos, y propt.o p.a efectuar- te, habiendo prestado servicios importantes, siempre q.e ha sido necesario. El ayun- tam.to de este Pueblo dice: que suprimido su Juzgado se trasladó á este, y casa de sus Padres, teniendole por su conducta moral, y politica como un modelo digno de ser imitado, puesto q.e á su adesion reune la cualidad de urbano, haber hecho servicios arriesgados en las varias salidas q.e ha hecho contra los facciosos, y ha comprometido tal q.e tiene q.e ausentarse del Pueblo p.a no ser víctima de ellos, y q.e en esto ha desem- peñado varias comisiones q.e le ha dado el Tribunal de Tenerife al q.e corresponde. El Alde. cal de mayor de Mora dice, q.e por no residir en este, ni en los pueblos de su partido no ha podido tener noticias seguras aunque se ha podido á esperentes personales, pero q.e puede darlas en Juez.

Para las Plazas de Orrio hay los sigs.

El Sr. es Juan Torres Vecino de Mora acredito con certif.do del Juez de 1.a instancia del mismo distrito de Mora q.e en la epoca del 20 al 23 inclusive con el titulo de cargo de Orrio con esp.a exactitud, y sin prevencion; que no lo exerciria por tener presentado con el una solicitud p.a S. M. pidiendo la rehabilitacion, y q.e era urbano en ella, el exer- cicio de su jurisdiccion y el ayuntam.to informaron con separacion tan favorable, mente q.e otro no idoneidad, y legalidad durante esa epoca, y adesion, se le ha pro- puesto p.a tal dt.e de urbano, y es Regidor decano actual.

El 2.o Paulino Calza vecino de Sarrion expuso, q.e despues de hecha la practica de Escno. y al tiempo de obtener gracia en 1833 le cupo la suerte de Soldado, q.e sirvió en el Reto del Norte en el que se inutilizó, y obtubo su licencia: que desde q.e regreso ha tenido q.e estar fugitivo por lo mal q.e le querian los facciosos, habiendo estos saqueado la casa de su Padre, y que á pesar de estar exento de servicio, era uno de sus urbanos. El ayuntam.to de Mora á quien se pidió informe dice q.e tuvo la practica en ella una temporada con el Escno. su Juez, y q.e cayo quien to, y el de su Pueblo de Sarrion expresa ser cierto quanto expuso en su exist. de buena conducta moral, y politica, y adicto con decision á S. M. teniendo la ~~[illegible]~~ suficiencia necesarias p.a el cargo de Orrio.

El Sr. es Manuel Lorente Sargento de urbanos en Mora, y vecino

de Sarrion expuso, que hasta 22 meses tenia presentado sus docums. en la Cam.a y
ahora en la Seccion solicitando Ynformes, con los q.e acreditó sus grandes padecimientos y merecimiento; que por su adesion se ha visto perseguido de los facciosos, causandole los mayores perjuicios y violencias, y en la necesidad de trasladarse á esta Villa: que no teniendo hasta ahora Ynfa. se vio en la necesidad de dedicarse al desempeño de una Aseso-
ria p.a conservar lo poco que le ha quedado, y sostener una dilatada familia. Su
Ayuntam.to en cinco veces expone en su informe ser cierto lo que alegó en su escrito
y q.e reune las circunstancias, e idoneidad p.a el desempeño de la Procura, y acreedor
por sus buenos conocimientos y grande lealtad. El Ayuntam.to de Ahora, informa
que segun ha visto y experimentado en este sugeto, y por las noticias que se le han
dado, es cierta su esperiencia, y lo considera apto p.a la Procura.

El 4.o es Agustin Simon, el que acertó ser hijo del actual Sno propietario de la
villa de Ahora con quien se ha hecho la practica de Sno por mas de cinco años: que es de 26
años de edad, con algunos bienes en ella, y por su notoria adesion fue de los 1.os p.a la Mi-
licia urbana, en la q.e hasta el cavo, y por ahora Sargento, habiendose practicado, y hecho
quantas salidas han sido necesarias contra los facciosos: el Ayuntam.to de Ahora
y el Ayuntam.to de su misma poblacion informan con separacion ser cierta la edad, practica con
su padre, ser casado, con familia, y bienes en la villa, y con aptitud p.a el exercicio de la
Procura, pero que ha sido detenido por el Governador Militar de Teruel, amones-
tado, y aperciudo, por haber tenido voce siendo urbano con algunos facciosos que
á escondidas se introdugeron en la villa.

El 5.o y ultimo es Baltasar Royo de edad de 36 años, quien justificó, q.e concluido su
estudio de gramatica y filosofia se dedicó á la practica de Sno, q.e la hizo con su
hermano Sno Nl. y del Juzgado de Ahora, y en la Ciudad de Teruel en la q.e se inscri-
vio en la Milicia urbana, y habiendole nombrado el Ayuntam.to de la misma villa de
Ahora en su secret.a en el agosto del año pasado se presentó á su desempeño, y se le in-
corporó en sus urbanos, en cuia secret.a existe, sin q.e este le haya estorvado el pasar
alia contra los facciosos en las epocas q.e ha sido necesario. El Ayuntam.to informa
hallarse con la idoneidad p.a la Procura que pide, siendo cierto lo q.e expone, y
su merito relevante por sus opiniones patrioticas, las q.e tal vez le habran mo-
tivado la negativa á varias ocurrencias q.e ha solicitado. El Ayte. m.o int.do dice lo mis-
mo q.e el Ayuntam.to con cuio informe se conformó al firmar este, no solo por la
relacion de sus concejales, sino tambien por las noticias q.e adquirió de personas
de providad y adesion al gob.no

GOBIERNO DE ARAGÓN